III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56 RASCAFRÍA

OFERTAS DE EMPLEO

Anuncio bases convocatoria libre para la contratación como personal laboral fijo de un puesto de conserje del Ayuntamiento de Rascafría, por concurso-oposición.—El Ayuntamiento de Rascafría efectúa convocatoria pública para cubrir, por concurso-oposición, una plaza vacante de conserje, en régimen de personal laboral fijo y jornada completa, cuyas bases han sido aprobadas por resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique el presente anuncio, adjuntando para ello las bases reguladoras de la convocatoria:

Primera. *Objeto de la convocatoria*.—Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de Conserje del Ayuntamiento de la Villa de Rascafría, adscrito al Colegio "Enrique de Mesa", en régimen de personal laboral fijo con jornada completa, que se encuentra vacante en la RPT de este Ayuntamiento, con grupo de cotización 06 y las retribuciones que le corresponden previstas en dicha RPT, Convenio y Presupuesto Municipal.

Segunda. *Normativa del proceso selectivo*.—La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y supletoriamente el Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes*.—Los aspirantes habrán de reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales siguientes:

— Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
— Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
— Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado e en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
— No hallarse incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Cuarta. *Plazos y documentación requerida*.—Los interesados en acceder al puesto de trabajo dirigirán su instancia a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Rascafría, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 2 de las presentes Bases, que se publicará en la web municipal y estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales, y la presentarán, por cualquier medio de los legalmente previstos, en el Registro general del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Villa, número 1, de Rascafría, en un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

BOCM-20170719-56

Las Bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

— Fotocopia compulsada del DNI.
— "Curriculum vitae".
— Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base tercera de la convocatoria, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 3 de las presentes Bases, que se publicará en la web municipal y estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales.
— Fotocopias debidamente compulsadas, que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente compulsados. El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

Quinta. *Admisión de aspirantes*.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en un plazo máximo de quince días hábiles, por Resolución de Alcaldía, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Los aspirantes excluidos, así como las personas que no figuran en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y dentro de los siete días siguientes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en la página web del mismo, la lista definitiva de admitidos, así como las fechas y horas para la realización de pruebas selectivas y de valoración de los méritos por parte del Tribunal Calificador.

Sexta. *Tribunal calificador*.—El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado simultáneamente con la aprobación de la lista de aspirantes admitidos; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Tribunal seleccionador estará constituido por los siguientes miembros:

— Presidente: Un funcionario público con habilitación de carácter nacional, designado por la Alcaldesa.
— Un mínimo de tres vocales que serán designados por la Alcaldesa entre trabajadores de la Administración Local y pertenecientes a Cuerpos y Escalas iguales o superiores a los aspirantes.
— Secretario: el de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto. El Tribunal actuará válidamente con la presencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Rascafría. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto. El tribunal queda facultado para interpretar estas Bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Séptima. *Sistema de selección, valoración y desarrollo de pruebas selectivas*.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: Oposición y Concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Finalizada la fase de oposición, el Tri-

BOCM-20170719-56

bunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

A) Fase de oposición (hasta un máximo de 50 puntos): Consistirá en un cuestionario, tipo test, de 50 preguntas sobre el temario recogido en el Anexo 1 de las presentes bases, en un tiempo máximo de 90 minutos.
Dicha prueba será calificada de 0 a 50 puntos, debiendo obtener un mínimo de 25 puntos. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, siendo necesario superarlo para pasar a la segunda fase de la selección.
Una vez resuelta esta fase (eliminatoria), las puntuaciones propuestas por el Tribunal serán expuestas en el tablón de anuncios y web municipal, y los aspirantes que la hayan superado pasarán a la siguiente fase.

B) Fase de concurso (hasta un máximo de 50 puntos): A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y estén acreditados documentalmente, de acuerdo con el baremo siguiente:

— Experiencia laboral (hasta un máximo de 35 puntos):

• En puesto de iguales o similares características al solicitado, ya en el sector público o privado: (máximo 25 puntos). Por cada mes de trabajo: 0,40 puntos.
• En mantenimiento de edificios e instalaciones públicos o privados: Se valorará trabajos en fontanería, electricidad, albañilería, carpintería y jardinería: (máximo 10 puntos). Por cada mes de trabajo en cada una de las especialidades arriba relacionadas: 0,40 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante fe de vida laboral, y/o contratos de trabajo originales debidamente registrados en el Servicio público de Empleo, o en defecto de estos últimos, relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo. No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones inferiores a un mes.

— Cursos de Formación (hasta un máximo de 12 puntos).

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, concretamente un colegio público, su desarrollo académico y mantenimiento así como seguridad y salud, primeros auxilios…, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto. Según su duración, se valorarán en 4 puntos los cursos realizados con más de 48 horas lectivas, en 2 punto los que acrediten más de 4 horas, y en 0,25 puntos los de duración inferior.
Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia compulsada del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, período de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas el curso será valorado por la puntuación mínima.

— Otros aspectos a valorar: Por estar en posesión del permiso de circulación clase B, 3 puntos.

Puntuación final: La puntuación final de los candidatos se obtendrá con la suma total de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso. Las calificaciones definitivas se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la web Municipal. El Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido una mayor valoración.

Presentación de documentación: El aspirante elegido deberá presentar, en un plazo máximo de diez días naturales la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Octava. *Superación del proceso selectivo y nombramiento*.—Una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación correspondiente por el aspirante con mayor puntuación obtenida, la propuesta de nombramiento del Tribunal quedará como definitiva y será sancionada mediante Decreto de Alcaldía, en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Novena. *Norma final*.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de

BOCM-20170719-56

conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO 1

TEMARIO

A) **Materias comunes**

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Organización territorial: El municipio y el Ayuntamiento.
3. La organización municipal: órganos unipersonales y órganos colegiados.
4. La organización y funcionamiento de los centros escolares.

B) **Materias específicas**

1. Funciones y tareas a desempeñar por un conserje de centro escolar.
2. Herramientas y materiales de albañilería: nociones básicas de albañilería.
3. Herramientas y materiales de electricidad: nociones básicas de electricidad.
4. Herramientas y materiales de fontanería: nociones básicas de fontanería.
5. Herramientas y materiales de jardinería: nociones básicas de jardinería.
6. Herramientas y materiales de carpintería: nociones básicas de carpintería.
7. Normativa básica sobre medidas de seguridad y salud en el trabajo: prevención de riesgos laborales.
8. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias: Primeros auxilios.

Rascafría, a 26 de junio de 2017.—La alcaldesa, Beatriz Aguirre Santiago.

(03/23.946/17)

BOCM-20170719-56